



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 2022-00358 00
PROCESO	VERBAL DE RESOLUCION POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL
DEMANDANTE	MANUEL SALVADOR ARANGO MUÑOZ
DEMANDADO	DOMINIQUE MAHARAJ Y JOHN AUSTIN YAVORSKY
ASUNTO	NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACION
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN

Aporta el apoderado del demandante citación para notificación personal enviada a ambos demandados a la dirección física reportada en la demanda, sin que se aporte constancia de los documentos enviados debidamente cotejados, ni el resultado de dicho envío, pues véase que solo remiten guía de entrega.

Deberá entonces el demandante, rehacer la citación para notificación personal de ambos demandados atendiendo los requerimientos señalados.

Por lo dicho, se requiere al apoderado, para que cumpla con la carga impuesta; para lo cual se le otorga el término de treinta días (30) siguientes a la notificación del presente auto **so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito** al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del C. general del proceso. En tal sentido se aclara, que, actuación diferente a la encaminada a

cumplir la carga impuesta INTERRUMPIRA EL TÉRMINO, y el mismo se reanudará sin necesidad de auto que lo ordene.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

V.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f817188e3007347114aeaf519299ff9f13669e3460b3aba42b99479bb7f03b8d**

Documento generado en 09/03/2023 01:36:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>